Modifican el inc. c) del Art. 54º del Decreto Legislativo Nº 276 referente a la compensación por tiempo de servicios al persenal nombrado al momento del cese

LEY No. 25224

PL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONCRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley alguiente:

Artículo 16- Modificase el inciso e) nel artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente:

o) Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento del case por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 5 mases y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este heneficio.

Artículo 2:— Derógase todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Artículo 39— La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano". Comuniquese al Presidente de la Republica para su promulgación,

Casa del Congreso, en Lima, al primer dia del mes de Junio de mil novecientos noventa. HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presiden-

te del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente

de la Camara de Diputados.
RUPERTO FIGUEROA MENDOZA. Sonador

Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

AL SEROR PRESIDENTE CONSTITUCIONAU DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

DICE:

FIRMAS

Mando se publique y cumpla Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos dias del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

WILFREDO CHAU VILLANUEVA, Ministro de Trabajo y Promoción Social.

FE DE ERRATAS A LA LEY 25224

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

WILFREDO CHAU VILLANUEVA, Ministro de Trabajo y Promoción Social. DEBE DECIR:

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa. FIRMAS

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

WILFREDO CHAU VILLANUEVA, Ministro de Trabajo y Promoción Social

JULIO VELASQUEZ GIACARINI, Ministro de Defensa y Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros